

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO
MEDELLÍN**



**RESOLUCIÓN RECTORAL No 04
(febrero 16 de 2010)**

Por medio de la cual se adopta el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**, de los niveles de educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

LA Rectora de la Institución Educativa San Roberto Belarmino en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 del mismo año, establece entre otras funciones del Rector las de: *“Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar; y Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo”*.
2. Que el Decreto Nacional 1290 de 2009 en su artículo 11, estipula que en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe, *“Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico, y en su artículo 8, establece que las Instituciones Educativas deben aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo.*
3. Que el Consejo Académico de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, mediante el Acuerdo No. 01 de enero 22 de 2010, reglamentó la EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media de la Institución.
4. Que el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, mediante el Acuerdo No. 01 de febrero 15 de 2010, aprobó el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, de los niveles de educación Básica y Media y lo incorporó al Proyecto Educativo Institucional, Plan de Estudios y en general al Currículo de la Institución.
5. Que es necesario definir un Sistema de Evaluación y Promoción institucional a fin de *“Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante”, así como “Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para*

apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

RESUELVE:

Adoptar el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**, definido en el articulado de la presente Resolución e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional, Plan de estudios y en general al Currículo.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, PROPÓSITOS Y ALCANCE

Artículo 1. Definición. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE) es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral.

El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y las orientaciones del Plan Decenal de Educación 2006-2016.

Artículo 2. Características de la evaluación.

1. **Continua o permanente:** Se debe hacer durante todo el proceso. No tiene momentos predeterminados para hacerse.
2. **Objetiva.** Valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por la institución con base en el contexto: Evaluar significa valorar en función de una medida preestablecida.
3. **Valorativa del desempeño:** Nivel y grado de alcance. Fortalezas y debilidades del estudiante para su progreso integral.
4. **Integral:** En cuanto a la persona evaluada y los procesos educativos desarrollados. No evalúa sólo el aprendizaje en términos de desempeño, sino las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
5. **Formativa:** Se hace dentro del proceso para implementar estrategias pedagógicas con el fin de apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo, y da información para consolidar o reorientar los procesos educativos.
6. **Equitativa:** Tiene en cuenta las diferencias individuales, sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje.
7. **Incluyente:** Establece procesos de autoevaluación de los estudiantes, estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes, estrategias de apoyo para los estudiantes con barreras de aprendizaje, mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación,

criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior y programas de nivelación.

Artículo 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 4. Alcance. Reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles Básica y Media Académica ofrecidos por la institución.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5. Evaluación del aprendizaje. “La evaluación del aprendizaje es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje”¹

Implica el contrastar lo que se mide (el nivel de aprendizaje) con lo que se pretende conseguir (criterios de evaluación- estándares), el análisis de los resultados (búsqueda de las posibles causas que incidieron en los resultados), para tomar decisiones (mantener o perfeccionar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, crear nuevas estrategias pedagógicas de apoyo para lograr el aprendizaje de los que tienen mayor dificultad para aprender o más desmotivados y/o mantener, modificar o crear nuevas estrategias de enseñanza que posibiliten ambientes de aprendizajes en el aula y contribuyan a despertar el interés y la motivación de los estudiantes por el conocimiento).

Artículo 6. Criterios de Evaluación. Los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes se deben entender como principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia, para evaluar el proceso de desarrollo de los mismos, en sus

¹ DE ZUBIRÍA SAMPER, Julián. Los Modelos pedagógicos. Edit. Magisterio. Bogotá 2006

diferentes aspectos y para entender la promoción como el avance en su formación, evidenciado mediante el proceso evaluativo.

1. **En relación con los criterios nacionales.** Los criterios de evaluación están determinados en primera instancia por los **logros** establecidos en el Plan de Estudios, los cuales señalan lo que los estudiantes deben saber y saber hacer al finalizar el proceso de aprendizaje, dichos logros están elaborados teniendo en cuenta los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Se definen **indicadores de logro**, para posibilitar al docente y al estudiante, identificar con claridad el nivel de alcance del saber y saber hacer propuesto en el estándar.

2. **En relación con el Proyecto Educativo Institucional.** Se definen logros de acuerdo a los Proyectos Pedagógicos y las metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

3. **En relación con los procesos metodológicos.**
 - a. La evaluación debe ser coherente con las competencias, logros e indicadores de logro establecidos en el Plan de Estudios, el Proyecto Educativo Institucional y los Planes de Mejoramiento.
 - b. Debe ser coherente entre lo que se tiene en la planeación del área y lo que se ejecuta en el aula o fuera de ella.
 - c. La evaluación debe ser un proceso continuo, por lo tanto debe evaluarse durante todo el ciclo académico.
 - d. Cada docente debe orientar en su área o asignatura los criterios, medios, actividades, tiempo e instrumentos para la evaluación.
 - e. Cada docente debe orientar a los estudiantes sobre los deberes y derechos en la evaluación del área respectiva.
 - f. Los logros previstos deben ser claros, concretos y realizables.
 - g. Los docentes deben devolver las evaluaciones y trabajos revisados y valorados, a más tardar en siete (7) días hábiles y atender los reclamos que se presenten por parte del estudiantado.
 - h. Toda evaluación, trabajo escrito, tarea o sustentación no presentada sin justa causa, debe evaluarse como desempeño bajo. Cuando ello se presente en más de dos ocasiones, se dejará constancia en el cuaderno de seguimiento con firma del estudiante.
 - i. Se deben hacer actividades evaluativas suplementarias a los estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación o trabajo realizado. La justificación debe tener el Visto Bueno de Coordinación y presentarse a los tres días hábiles siguientes de la ausencia, solicitando al docente la asignación de la actividad de aprendizaje supletoria y la fecha respectiva.
 - j. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.

- k. Cuando se presenten **debilidades** en la obtención de los logros por parte del estudiante, el docente debe realizar actividades de acuerdo a las estrategias de apoyo previstas en los planes de estudio.
- l. Para los estudiantes que presentan debilidades en el aprendizaje o limitaciones que impiden la adquisición de logros a un ritmo previsto en la enseñanza regular, el docente debe aplicar las *adaptaciones curriculares* diseñadas para cada caso.
- m. Tener en cuenta el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y factores asociados a su rendimiento.
- n. Al estudiante se le deben planear y asignar los trabajos, sustentaciones, exposiciones, evaluaciones y consultas con anticipación.
- o. Incorporar procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Autoevaluación: La autoevaluación consiste en que los estudiantes toman la responsabilidad de monitorearse así mismos y hacer juicios acerca de los aspectos de su propio aprendizaje. Una autoevaluación constructiva requiere que los estudiantes reflexionen acerca de lo que ellos están aprendiendo en una gran variedad de formas. Igualmente, los ubica en una posición donde puedan reconocer sus fortalezas y debilidades y sean capaces de hacer planes para un mejoramiento futuro. Así, también implica que se responsabilicen de mejorar su propio proceso y sean conscientes de cómo esto impacta en su propio aprendizaje y en el desempeño de sus compañeros de equipo en las tareas colaborativas.

Coevaluación: La coevaluación consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros (pares). Esta es una forma innovadora de evaluar, la cual tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación los anima a que se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a la participación en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus pares.

Durante el proceso académico los docentes deben abrir espacios de reflexión que permitan a los estudiantes coevaluarse sobre el desempeño del grupo en cada área. Estos espacios deben asegurarse en la **Quinta** y **Décima** semana de cada período y registrarse en el Diario de Campo.

Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza el docente sobre la convivencia y el aprendizaje del estudiante durante todo el curso o lo que va de él. A diferencia de la coevaluación, aquí la persona que evalúa pertenece a un nivel distinto. La heteroevaluación es un proceso importante dentro de la enseñanza, rico por los datos y posibilidades que ofrece y también complejo por las dificultades que supone enjuiciar las actuaciones de otras personas, más aún cuando éstas se encuentran en momentos evolutivos delicados en los que un juicio equívoco o "injusto" puede crear actitudes de rechazo (hacia el estudio y la sociedad) en el niño, niña o adolescente que se educa.

La heteroevaluación en la Institución se da también en los procesos y análisis que realizan los Comités de Evaluación y Promoción donde participan además los padres y madres de familia.

Resolución Rectoral N° 04 de febrero 16 de 2010, por medio de la cual se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, de los niveles de educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

- p. Se harán las siguientes actividades evaluativas mínimas que den cuenta de diferentes estrategias en cada área o asignatura del Plan de Estudios por período:

Intensidad Horaria/Áreas	Total de Actividades Evaluativas Mínimas
De 5 horas	12
De 4 horas	10
De 3 horas	8
De 2 horas	6
De 1 hora	4

- q. Al finalizar cada semestre se practicará una evaluación tipo ICFES en cada una de las áreas y/ o asignaturas. El resultado de dichas evaluaciones hará parte de las evaluaciones previstas en el período Segundo y Cuarto. Esta evaluación tendrá un valor del 10% de la evaluación del período.

Artículo 7. Procesos de autoevaluación de los estudiantes (artículo 4, numeral 5, Decreto 1290):

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las debilidades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en el área/asignatura.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

Parágrafo: En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas previstas para cada período.

Resolución Rectoral N° 04 de febrero 16 de 2010, por medio de la cual se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, de los niveles de educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

Artículo 8. Períodos académicos. La evaluación de los estudiantes es continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración, en los que se dividirá el año escolar.

Artículo 9. Informes de evaluación. Al finalizar cada uno de los períodos académicos, los padres, madres y/o acudientes recibirán un informe escrito de los resultados de la evaluación, en el que se da cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo, éste incluirá información detallada de los DESEMPEÑOS de los estudiantes en cada área y asignatura.

Los **desempeños se definen como**, la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. Se refieren al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación, lo aprendido, ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones.

En la Sexta semana de cada período se dará un pre-informe de los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño. Este informe debe entenderse como un aviso o alerta para emprender acciones de apoyo y mejoramiento y no compromete el resultado final del período. Así mismo, los estudiantes que no lo reciban no pueden dar por aprobado el período académico, ya que ello depende del resultado de las cuatro semanas restantes.

Conjuntamente con el informe del Cuarto Período académico se entregará un Informe Final sobre el resultado del proceso de todo el año escolar, en cada una de las áreas y/o asignaturas.

El informe de evaluación tendrá la siguiente estructura:

Una columna numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento y una columna con el reporte de inasistencia.

Modificado RESOLUCIÓN RECTORAL No 05, AGOSTO 2 de 2011, así:

Artículo 10. Escala de valoración institucional. La escala de valoración permite la información oportuna de los resultados de los estudiantes en cada período y en el momento de las transferencias a otra institución. Para valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala de valoración:

ESCALA NUMÉRICA	ESCALA NACIONAL
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto

De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo

PARÁGRAFO. La evaluación de fin de año se hará de acuerdo al desempeño integral en el año, teniendo en cuenta lo procedimental, lo actitudinal y lo conceptual y no por promedio de los cuatro períodos.

**Modificación: RESOLUCIÓN RECTORAL No 05, AGOSTO 2 de 2011, así:
Artículo 11. Definición de la escala de valoración.**

- 1. DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:
 - a. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso **supera** los logros previstos en los períodos de tiempo asignados.
 - b. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
 - c. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
 - d. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
 - e. Carece de faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
 - f. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
 - g. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
 - h. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
 - i. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

- 2. DESEMPEÑO ALTO:** Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
 - a. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas y/o asignaturas.
 - b. Carece de faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
 - c. Presenta los trabajos oportunamente.
 - d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
 - e. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
 - f. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

- 3. DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo **necesario** en los procesos de formación, requiere de planes de apoyo para alcanzar mejores niveles de desempeño. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
 - a. Alcanza los logros necesarios con la ayuda de actividades complementarias dentro del período académico.
 - b. Identifica algunos conceptos pertinentes para establecer análisis y relación.
 - c. En su actitud manifiesta asimilación de valores como la solidaridad, el respeto y la tolerancia.

- d. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- e. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- f. Desarrolla una capacidad limitada de trabajo en equipo.

4. DESEMPEÑO BAJO:

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. No alcanza los logros necesarios propuestos en cada área. Aunque participa de los planes de mejoramiento orientados por la institución, persiste en sus dificultades.
- b. Evidencia una actitud poco crítica, carente de interpretación y análisis en su proceso formativo.
- c. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución.
- d. Le falta responsabilidad y deseos de superación para asumir su compromiso personal ante los retos que le exige su proyecto de vida.
- e. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- f. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- g. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- h. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- i. Demuestra poca motivación e interés por las actividades escolares

Artículo 12. Estrategias de valoración integral y acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Para lograr una valoración integral y realizar un adecuado seguimiento a los desempeños de los estudiantes, el docente debe:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
4. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
6. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
7. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

Modificación: RESOLUCIÓN RECTORAL No 05, AGOSTO 2 de 2011, así:

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 13. Criterios de promoción. La promoción es el reconocimiento que se hace al estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente. Los criterios básicos de promoción son los siguientes:

1. La promoción debe ser como mínimo del 90% de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa.
2. Los estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas no se promoverán al grado siguiente.
3. Los estudiantes con desempeño final bajo en una o dos áreas se promoverán al grado correspondiente con el siguiente proceso:
 - a. Presentación de actividades de recuperación en el mes de enero del siguiente año.
 - b. En caso de no recuperar la(s) áreas deberá hacerlo en las actividades normales del curso durante todo el año escolar.
 - c. Si finalizado el grado siguiente, el estudiante **obtiene desempeño superior, alto o básico en las dos áreas** finalizadas con desempeño bajo el año anterior; éstas se considerarán aprobadas y de tal manera se consignarán en su registro escolar de valoración.
 - d. En caso contrario, si finalizado el grado siguiente, el estudiante **obtiene desempeño bajo en las mismas dos áreas** del año anterior, reprobará el grado. Esta determinación será tomada en la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo.
 - e. Si se trata de **una sola área** aprobada, continuará su proceso de formación en el grado siguiente, debiendo ser revisado su récord académico por las Comisiones de Evaluación y Promoción en los grados **TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO**, para determinar si se promueve o no al grado siguiente o recomendar actividades de nivelación.
 - f. En todo caso la promoción en el grado Once sólo se dará con la aprobación de todas las áreas.
4. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.
5. Las Comisiones de Evaluación y Promoción son las encargadas de determinar cuáles estudiantes son promovidos al siguiente grado o cuáles deberán repetir el grado.
6. La promoción de los y las estudiantes con barreras de aprendizaje será analizada en las Comisiones de Evaluación y Promoción con base en las adecuaciones curriculares realizadas para el caso y de acuerdo con las metas de aprendizaje previstas para cada niño, niña o adolescente. Este proceso contará con la asesoría del Aula de Apoyo.

Parágrafo. Las áreas a tener en cuenta para la promoción son las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 14. Reprobación de un grado. Las comisiones de Evaluación y Promoción pueden considerar para la reprobación de un grado a cualquiera de los siguientes estudiantes:

1. Estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas.
2. Estudiantes con desempeño bajo en las mismas dos áreas durante dos años consecutivos.
3. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
4. Estudiantes con desempeño bajo en la misma área en forma consecutiva durante varios años y que son analizados en los años de corte establecidos en el artículo 13, numeral 3, literal e.

Parágrafo 1. El porcentaje máximo de reprobación es del 10% de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa.

Parágrafo 2. La institución garantizará el cupo para repetir el grado siguiente a los estudiantes que no sean promovidos, a fin de que continúen con su proceso formativo.

INCORPORADO: RESOLUCIÓN RECTORAL No 26, noviembre 30 de 2012, así:

Parágrafo 3. Los estudiantes que reprueben el grado según decisión de las Comisiones de Evaluación y Promoción, tendrán la oportunidad de ser promovidos “anticipadamente al grado siguiente durante el primer período del nuevo año lectivo”, por lo tanto, recibirán al finalizar el año escolar, planes de apoyo en las áreas con desempeño bajo, para desarrollar en sus semanas de descanso.

Artículo 15. Comisiones de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, dos representantes de los padres, madres o acudientes de los estudiantes, que no sea docente de la institución y un estudiante por cada grado desde Cuarto de Básica Primaria, hasta grado Once y el Coordinador o su delegado, quien la convocará y presidirá.

Parágrafo 1. Los estudiantes a que hace referencia este artículo serán elegidos por el Consejo de Estudiantes entre los Representantes de Grupo, pertenecientes a cada grado.

Parágrafo 2. El estudiante que hará parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción debe reunir el siguiente perfil:

- a. Destacarse por ser un líder positivo tanto en su grupo como por fuera de él.
- b. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento social.
- c. Ser muy responsable con las actividades a las que se compromete

- d. Ser abierto al diálogo, con disponibilidad y capacidad de escucha frente a sus compañeros y demás personas con las cuales interactúa.
- e. Tener aptitud para liderar decisiones que beneficien la institución.
- f. Proyectar una imagen coherente con la filosofía y principios éticos de la Institución
- g. Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y compromisos adquiridos con la institución.
- h. Capacidad para generar un ambiente de respeto y sana convivencia.
- i. Disposición para el trabajo en equipo.
- j. Capacidad crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas.
- k. Sentido de pertenencia con la institución.

Parágrafo 3. Funciones de las Comisiones de Evaluación Y Promoción:

1. Analizar los casos de los estudiantes que al finalizar cada período presentan desempeños bajos en cualquiera de las áreas y/o asignaturas, haciendo las recomendaciones generales y particulares a los docentes, o a otras instancias de la institución para resolver las dificultades en términos de Actividades de Apoyo.
2. Evaluar los resultados de las actividades de apoyo, las recomendaciones sugeridas a estudiantes, acudientes y docentes y plantear estrategias de solución a los problemas que se presenten.
3. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar **ESTRATEGIAS DE ENRIQUECIMIENTO O ACELERACIÓN** que les permitan potenciar su aprendizaje (actividades especiales de motivación) y/o definir la promoción anticipada de grado, convocando a acudientes y estudiantes para informarles sobre la situación e implementando estrategias de motivación.
4. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar y recomendar estrategias de apoyo a los estudiantes que presenten debilidades en una o dos áreas y/o asignaturas.
5. Definir la promoción o no de los estudiantes que al finalizar los grados **TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO**, presentan una o varias áreas y/o asignaturas con desempeño bajo en años anteriores determinando si es el caso actividades de nivelación.
6. Analizar y decidir el caso de cada uno de los estudiantes considerados para reprobado el grado.
7. Sistematizar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión.

CAPÍTULO III

DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 16. Debido proceso.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

El debido proceso en la evaluación debe contemplar:

1. Informar a los estudiantes y acudientes sobre el Sistema de Evaluación Institucional.
2. Aplicar los criterios de evaluación y promoción por los que se orienta la institución.
3. Al iniciar cada período académico el docente del área o asignatura dará a conocer a los estudiantes su plan de trabajo, logros e indicadores y los parámetros con los que evaluará cada una de las actividades propuestas.
4. Durante el desarrollo de cada período, el docente deberá orientar y verificar el trabajo realizado por cada estudiante en clase y extraclase.
5. Cuando el estudiante no cumple con sus deberes académicos recibirá por parte del docente un llamado de atención, si esta situación es reiterada, se citará al acudiente para comunicarle y buscar estrategias de acompañamiento a fin de mejorar el rendimiento académico.
6. Al finalizar cada período académico el estudiante que presenta desempeños bajos en una o más áreas y/o asignaturas deberá ser remitido por el docente a la Comisión de Evaluación y Promoción con su respectivo seguimiento, y las actividades de apoyo realizadas.
7. Las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán los casos de los estudiantes que en el transcurso del año demuestren debilidades en la obtención de logros, competencias y conocimientos propuestos en las diferentes áreas y/o asignaturas.
8. Analizada la situación de cada uno de los estudiantes al finalizar el año escolar, se decidirá su promoción o no, de acuerdo a los criterios fijados por la Institución y con base en el seguimiento de su rendimiento académico.

ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 17. El debido proceso en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción, se entiende como la definición de instancias, procedimientos y mecanismos claros de atención a las reclamaciones de estudiantes, padres, madres y/o acudientes, que permita resolver con justicia las contradicciones presentadas en el proceso de evaluación y promoción. Este proceso está descrito en el siguiente recuadro:

INSTANCIA COMPETENTE (Conducto Regular)	MECANISMO	PROCEDIMIENTO
1. Docente del área	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el estudiante. Revisión de evidencias. Tiempo de respuesta dos día (2) hábiles.
2. Orientador(a) de Grupo	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el docente del área y el estudiante. Revisión de evidencias Tiempo de respuesta dos día (2) hábiles
3. Coordinador(a).	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el docente del área, orientador de grupo, acudiente (en caso de ser necesario) y el estudiante. Tiempo de respuesta, dos día (2) hábiles. Revisión de evidencias de acuerdo a los criterios de evaluación.
4. Comisión de Evaluación y Promoción	Reclamación mediante solicitud escrita. El caso es presentado por la coordinación.	Tiempo de respuesta diez días (10) hábiles. Resolver el caso de acuerdo a los criterios de evaluación.
5. Consejo Académico	Reclamación mediante solicitud escrita. El caso es presentado por la coordinación o la rectoría.	Tiempo de respuesta diez días (10) hábiles. Resolver el caso de acuerdo a los criterios de evaluación.
6. Recurso de Reposición ante el o la Rectora	Por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión.	Tiempo de respuesta quince (15) días hábiles.
7. Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo.	Por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión.	Tiempo de respuesta quince (15) días hábiles.

Artículo 18. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Las estrategias de apoyo son aquellas contempladas en el plan de estudios y que son desarrolladas por el estudiante, con el fin de alcanzar los desempeños necesarios en cada una de las áreas, éstas son permanentes durante todo el proceso del período académico y no incluyen semanas específicas. Las actividades que se realizan en la última semana de cada período no son las que definen los resultados de la evaluación de éste. Los y las docentes deben presentar ante las Comisiones de Evaluación y Promoción las evidencias de las estrategias de apoyo realizadas a los y las estudiantes con desempeño bajo en las respectivas áreas y/o asignaturas.

Las estrategias de apoyo incluyen, además:

1. Reuniones de docentes para analizar los desempeños de los estudiantes, a fin de evaluar en forma integral.
2. Reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, conforme lo establecido en sus funciones.

Parágrafo. Las situaciones pedagógicas pendientes del año 2009 y anteriores serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 230 de 2002.

Artículo 19. Actividades especiales de motivación.

Son las actividades que se les asignan a los estudiantes que tienen **desempeños superiores** en una o varias áreas y/o asignaturas, con el fin de motivar su crecimiento personal y a la vez iniciar el proceso de recolección de información para proponer la promoción anticipada. Estas actividades incluyen monitorias y acompañamiento a estudiantes que demuestran interés en su proceso de formación.

Modificación RESOLUCIÓN Rectoral No 05, AGOSTO 2 de 2011, así:

Artículo 20. Promoción anticipada de grado.

Estudiantes excepcionales. Finalizado el Primer Período del año escolar las Comisiones de Evaluación y Promoción, previo consentimiento o solicitud de los padres, madres o acudientes, analizará la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La recomendación de Promoción anticipada será remitida al Consejo Académico, el cual después de aprobarla, la enviará al Consejo Directivo para el aval respectivo. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

1. Los criterios a considerar para una promoción anticipada son los siguientes:
 - a. Desempeños superiores en todas las áreas y/o asignaturas, demostrados en sus antecedentes académicos o en las evaluaciones realizadas.
 - b. Nivel adecuado en el desarrollo socio-afectivo.
 - c. La edad del estudiante.
2. El procedimiento para la realización de una promoción anticipada es el siguiente:
 - a. Requisitos:
 - 1) Solicitud por escrito ante la Rectoría.

2) Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas del grado, demostrando niveles de desempeños superiores, de acuerdo a los logros previstos en el plan de estudios.

3) Mostrar espíritu investigativo e interés que lo lleven a estar más avanzado que el resto de sus compañeros.

4) Cumplir y aceptar las condiciones para el caso.

b. Aceptación: Previo estudio de la solicitud presentada por el Acudiente del estudiante o el docente, la Comisión de Evaluación y Promoción, procede a la aceptación de la misma verificando el cumplimiento de los requisitos. Para ello emite el acto correspondiente, el cual debe ser avalado por el Consejo Académico.

c. Evaluación: Una vez aceptada la solicitud de promoción se programan las diferentes actividades de evaluación y/o la revisión de sus antecedentes académicos. Las evaluaciones no deben ceñirse únicamente a pruebas escritas; deben abarcar diversas actividades donde se establezca el logro de procesos en cada una de las áreas del respectivo grado.

d. Contenidos: Están referidos a los ejes temáticos correspondientes a cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios para dicho grado.

e. Responsables: Son responsables de la evaluación cada uno de los docentes titulares de las áreas y/o asignaturas del respectivo grado. Estos deben remitir el informe final en un acta a la Comisión de Evaluación y Promoción.

f. Tiempo: Todo el proceso para la promoción anticipada se debe hacer dentro de 20 días calendario, fijación que hace la Rectoría, en el momento de recibir y aceptar la solicitud de promoción anticipada.

g. Reconocimiento: El resultado satisfactorio en cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios, será expresado en la escala de valoración prevista en el artículo 10° del presente **Sistema Institucional de Evaluación** y se consignará en la hoja de vida y en el registro escolar de valoración del estudiante y académicamente tendrá los mismos efectos al que se le da a quienes terminan el grado reglamentariamente.

Estudiantes reiniciantes. Los estudiantes **reiniciantes**, o estudiantes que reprobaron el año anterior, tienen la posibilidad de ser promovidos de manera anticipada al grado siguiente, una vez finalice el primer periodo académico, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tramitar la solicitud de Promoción Anticipada ante el Consejo Académico, diligenciado el formato establecido para tal fin. Este trámite debe realizarse en los siguientes cinco días hábiles después de la entrega de informes evaluativos del Primer Período.
2. El estudiante debe presentar aprobación de todas las áreas cursadas en el Primer Período, teniendo en cuenta que:

Resolución Rectoral N° 04 de febrero 16 de 2010, por medio de la cual se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, de los niveles de educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

- a. Si en todas las áreas culminadas con desempeño bajo el año anterior, obtiene una valoración mínima de 4.0, podrá ser promovido sin ninguna otra exigencia académica.
- b. Si en algunas o en todas las áreas culminadas con desempeño bajo el año anterior, obtiene una valoración por debajo de 4.0, tendrá la posibilidad de ser promovido siempre y cuando presente evaluación de suficiencia sobre las mismas.
3. Los estudiantes que son promovidos de manera anticipada deberán asumir la responsabilidad de nivelarse con relación al grado que inician, dado que ya ha transcurrido un periodo académico, lo cual les exige tener los prerrequisitos propios para avanzar de manera exitosa en su desempeño durante los periodos académicos posteriores.
4. Los estudiantes reiniciantes, diagnosticados con barreras para el aprendizaje, que soliciten promoción anticipada, podrán ser promovidos al grado siguiente, si obtienen desempeño básico durante todas las áreas en el primer período, sin exigencia de presentar evaluación de suficiencia.

Modificación. RESOLUCIÓN RECTORAL No 26, Noviembre 30 de 2012, así:

Parágrafo. Para los estudiantes promovidos anticipadamente se realizarán actividades de nivelación en las cuatro primeras semanas del segundo periodo académico, orientadas por cada uno de los docentes y teniendo en cuenta las características del aprendizaje de los estudiantes. Las actividades podrán contemplar talleres, consultas, tutorías, u otras que consideren los docentes de acuerdo al área. Igualmente, quien requiera acompañamiento adicional, será incluido en el programa “Plan de Apoyo Académico (PAC)”, desarrollado a través del Servicio Social Estudiantil y mientras exista dicho programa.

CAPÍTULO IV

ACCIONES PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 21. Las acciones para garantizar el seguimiento al cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación por parte de los docentes y directivos son las siguientes:

1. Acciones del profesorado.

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del SIE a nivel institucional.
- c. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE.
- d. Definir en los Planes de Área los criterios de evaluación acordes al SIE institucional.
- e. Participar activamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción y en el Consejo Académico.

- f. Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- g. Realizar acciones de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- h. Diseñar y acompañar el proceso de evaluación de los estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales, teniendo en cuenta sus ritmos y estilos de aprendizaje.

2. Acciones de las coordinaciones.

- a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- f. Verificar el diseño y acompañamiento adecuado de los y las estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales, con asesoría del Aula de Apoyo institucional.

3. Acciones del Aula de Apoyo institucional.

- a. Sensibilizar, capacitar y acompañar a los docentes en el diseño de estrategias de evaluación para los y las estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales.
- b. Asesorar a las Comisiones de Evaluación y Promoción en la toma de decisiones de promoción o la definición de estrategias de nivelación para los y las estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales.

4. Acciones de la rectoría.

- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Presentar el proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- f. Definir y adoptar el SIE.

Artículo 22. Instrumentos utilizados en el proceso de evaluación y promoción:

1. **Actas.** Al finalizar cada período académico, el docente debe diligenciar un acta que contenga los siguientes aspectos: valoración numérica del desempeño del estudiante y su correspondiente equivalencia a la escala nacional, descripción de las fortalezas y debilidades en el desempeño e informe de inasistencia.
2. **Planillas de asistencia.**
3. **Boletín académico.**
4. **Consolidado de resultados de rendimiento académico del grupo**
5. **Informe de estrategias de apoyo.**
6. **Seguimiento y registro de las autoevaluaciones de los estudiantes.**

7. **Informe de remisión a la Comisión de Evaluación.**
8. **Compromiso académico.** Se acuerda con los estudiantes que reinciden en el incumplimiento de sus deberes académicos; en este documento se relacionan las causas que lo originan, los compromisos que adquiere el acudiente, el estudiante y la institución; así mismo, los momentos en que hará seguimiento el Orientador de Grupo y el Coordinador .
9. **Listado de estudiantes y reporte de informe parcial (pre-informe)**
10. **Diario de Campo.**
11. **Ficha observador.**
12. **Carpeta de seguimiento o portafolio.**
13. **Registro Escolar de Valoración.** Para cada estudiante existe un registro escolar que contiene datos académicos y de identificación personal; así como los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado. Este registro se lleva en la Secretaría del plantel.

CAPÍTULO V DISEÑO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 23. Se establece el siguiente proceso para garantizar la participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIE):

1. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, construido con participación de representantes de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
2. Socialización del Sistema con la Comunidad Educativa.
3. Aprobación en sesión del Consejo Directivo y elaboración de Acuerdo.
4. Incorporación del SIE en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el Plan de estudios y el Currículo.
5. Divulgación del sistema a la Comunidad Educativa, incluyendo los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
6. Inducción a los nuevos estudiantes, padres, madres, acudientes y docentes.

Parágrafo. Cada vez que la institución educativa considere necesaria la modificación y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes se deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Artículo 24. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

Resolución Rectoral N° 04 de febrero 16 de 2010, por medio de la cual se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, de los niveles de educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 25. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 26. Derechos de los padres, madres y acudientes. En el proceso formativo de sus hijos e hijas, los padres, madres y acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

Artículo 27. Deberes de los padres, madres y acudientes. De conformidad con las normas vigentes, los padres, madres y acudientes deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos e hijas.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. Transferencias. Cuando un estudiante ingrese a la institución proveniente de otro plantel, se le respetarán los informes evaluativos que presente y las decisiones que sobre su evaluación y promoción hubiere tomado el plantel de origen. Así mismo, su proceso de aprendizaje y sus resultados académicos se incorporarán al presente Sistema de Evaluación en las mismas condiciones que los estudiantes antiguos de la institución. En este sentido, si en el informe aparece el grado reprobado, cualquiera fuera el número de áreas, el estudiante deberá reiniciarlo.

Resolución Rectoral N° 04 de febrero 16 de 2010, por medio de la cual se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, de los niveles de educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

Artículo 29. Constancias de desempeño. A solicitud del padre, madre o acudiente, la institución expedirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las cuales se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Modificación. RESOLUCIÓN RECTORAL No 05, AGOSTO 2 de 2011, así:

Artículo 30. Graduación. *Los estudiantes que culminen la Educación Media, obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, además de cumplir con:*

1. *Aprobación de todas las áreas y asignaturas establecidas en el Plan de Estudios, incluyendo las de años anteriores.*
2. *El Servicio social obligatorio (Resolución Nacional 4210 de 1996).*
3. *Acreditar el curso de 50 horas constitucionales (Ley 107 de 1994).*
4. *Tener toda la documentación legal en orden.*
5. *Tener el documento de identidad vigente.*

Parágrafo 1. *El estudiante que culmine el grado Once con áreas pendientes de años anteriores, tendrá el siguiente año para obtener el título de bachiller, una vez recuperadas dichas áreas; de lo contrario, se considerará reprobado el grado y deberá repetirlo.*

Parágrafo 2. *Si bien la presentación de la prueba ICFES-SABER 11, no constituye requisito para la obtención del título de bachiller, acorde con lo dispuesto en el decreto 869 del 17 de marzo de 2010, el estudiante debe justificar por escrito ante la institución, las razones por las cuales decide no presentar la prueba, exonerando al plantel de cualquier responsabilidad o investigación que en el futuro se adelante al respecto.*

Artículo 31°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los diez y seis (16) días del mes de febrero de 2010.

ALICIA MARÍA MARÍN OCHOA
Rectora

LUZ DARY DUQUE MARTÍNEZ
Auxiliar Administrativa.